

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

En Salto, el veinte de octubre de dos mil ocho comparecen **POR UNA PARTE: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** (en adelante MDN), representado en este acto por el **Señor Ministro de Defensa Nacional Dr. José Bayardi**, con domicilio en la Avenida Ocho de Octubre número 2622, de la ciudad de Montevideo, inscripto en la Dirección General Impositiva con el número de RUT 21477040011 **POR OTRA PARTE: LA INTENDENCIA DE SALTO** (en adelante I de S), representado en este acto por el **Sr. INTENDENTE Sr. Ramón Angel Fonticiella de Abreu** y el **Secretario General Sr. Sergio Francisco Arizcorreta Medina**, con domicilio en la calle Juan Carlos Gómez número 32, de la ciudad de Salto, inscripto en la Dirección General Impositiva con el número de RUT 160050700014 **QUIENES ACUERDAN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO:**

PRIMERO (ANTECEDENTES): En atención a la preocupación común de ambos organismos, en relación a la construcción de viviendas para familias de bajos recursos que se encuentran en situación de emergencia habitacional en el departamento de Salto, con la aspiración que cada ciudadano salteño obtenga una vivienda digna y confortable en el marco del Proyecto "VIVIENDA DIGNA", con fecha 8 de noviembre de 2006 y conforme a lo establecido por el artículo 40 de la Constitución, el Ministerio de Defensa Nacional y la Intendencia de Salto, suscribieron un Convenio para cooperar en la construcción de CIENTO VEINTE viviendas, de las cuales que ya fueron construidas y ocupadas CUARENTA viviendas.-----

SEGUNDO (OBJETO): El presente Convenio tiene por objeto ampliar y modificar el Convenio anteriormente citado, suscrito el 8 de noviembre de 2006, para cooperar en la construcción de OCHENTA Y TRES (83) viviendas que se sumarán a las cuarenta (40) ya concretadas en la primera etapa. Del total de viviendas que se construyan, se destinarán DOCE (12) al Ministerio de Defensa Nacional con destino a su personal en situación de emergencia de viviendas, según la asignación que efectúe este Ministerio previo a la culminación de las obras.

TERCERO (OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA DE SALTO): La I de S se obliga a aportar: a) Los terrenos necesarios para a construcción de las viviendas objeto de éste convenio; b) el personal técnico municipal para la ejecución del proyecto; c) el proyecto acordado con el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente; d) los recursos convenidos con el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el Ministerio de Desarrollo Social; e) La coordinación institucional del proyecto; f) la

documentación necesaria para escriturar a favor del Ministerio de Defensa Nacional las unidades que se han convenido, las que inicialmente se les entregarán en comodato.

QUINTO (OBLIGACIONES DEL MDN): El MDN, se obliga a proporcionar mano de obra benévola de su personal, en número de veinte (20), debiendo cumplir una jornada seis horas de trabajo, por seis días a la semana, mientras se construya la totalidad de las viviendas.

SÉPTIMO (PLAZO DE VIGENCIA): El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción y se mantendrá vigente hasta que se culmine la construcción de la totalidad de las obras mencionadas, las cuales se realizarán dentro del período de 12 meses.

NOVENO. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Las partes constituyen domicilios a todos los efectos a que pueda dar lugar el presente Convenio en los denunciados como suyos en la comparecencia. Se pacta la validez del telegrama colacionado, fax u otro medio auténtico de notificación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 91 del Decreto N° 500/991 de fecha 27/IX/1991.

UNDÉCIMO: En señal de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

S. Ori / corre / h

